



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2021-37585462-GCABA-MGEYA

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2021-34836228-GCABA-MGEYA y EX-2021-37585462-GCABA-MGEYA; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2021-37585462-GCABA-MGEYA tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 9 de diciembre de 2021 contra el Hospital General de Agudos Cosme Argerich (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 12 de noviembre de 2021, un vecino solicitó: 1) los procedimientos realizados por él mismo durante su residencia médica en anestesiología, en el periodo comprendido entre los años 2011-2015, en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich; y 2) el tipo y número de procedimientos anestésicos (indicando especialidades y procedimientos quirúrgicos) realizados por él mismo durante su residencia médica en anestesiología, incluyendo las prácticas autorizadas y documentadas mediante las planillas del caso, fuera del Hospital por la División de Anestesiología y el COEDI de dicho nosocomio. Además, acompañó una grilla con un desglose de los procedimientos efectuados;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante nota n° NO-2021-37201326-GCABA-HGACA el día 6 de diciembre de 2021. Expresó que el programa docente de la residencia básica en anestesiología exige una cantidad de procedimientos mínimos divididos a lo largo de la etapa formativa, especificando además el tipo de los mismos, y que dicho programa se encuentra publicado en el sitio oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y es aplicable a todas y todos los residentes de la especialidad en esta jurisdicción. Acompañó en su respuesta el programa y aclaró que se puede observar el detalle de la formación año por año en el link de consulta pública: https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programa_residencia_basica_en_anestesiologia.pdf. Agregó que el solicitante obtuvo el certificado de residencia correspondiente a la formación, al haber dado

cumplimiento al Programa Docente de la Residencia Básica en Anestesiología del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 2293-MSGC/2011. En orden de ello, con fecha 23 de marzo de 2021, se entregó un ejemplar del programa en formato papel suscripto por las autoridades correspondientes mediante la persona especialmente autorizada y cuya constancia de entrega se acompañó;

Que, el día 9 de diciembre de 2021, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 30 de diciembre de 2021, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota N° NO-2021-39876058-GCABA-HGACA. Explicó que en la respuesta de primera instancia se acompañó el programa correspondiente a la residencia objeto de la presente que exige una cantidad de procedimientos mínimos que un residente de anestesiología debe cumplir, especificando el tipo de prácticas y cantidad de horas a lo largo de la etapa formativa. Aclaró que esta metodología es la que se emplea para todas y todos los profesionales que cursan la residencia de anestesiología en hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comentó que el reclamante solicita una vasta grilla de procedimientos en blanco que adjunta en su reclamo, la que no es parte de lo previsto en materia de acreditación de cumplimiento de residencias. Mencionó que tanto es así que algunos de los procedimientos enumerados no se realizan en este efector, por ejemplo: cirugías pediátricas, cirugías de cámara anterior / posterior del ojo, terapia electroconvulsionante (procedimiento en anestesia fuera de quirófano), procedimiento de radiodiagnóstico (procedimiento en anestesia fuera de quirófano), ablaciones, litotricias (cirugía urológica), mediastinoscopias (cirugía torácica), entre otras, de acuerdo a lo informado por el Jefe de Anestesiología. Por último, concluyó que la Dirección Médica con la intervención previa del Servicio de Anestesiología y del Comité de Docencia e Investigación, considera que no se encuentra obligada a producir o reflejar la información en la forma pretendida ya que la misma fue sustanciada y provista al interesado con los requerimientos legales cumplidos y en la forma aprobada por las reglamentaciones vigentes;

Que el día 3 de enero de 2021, el Hospital General de Agudos Cosme Argerich amplió su respuesta mediante nota n° NO-2022-00740708-GCABA-HGACA. Aclaró que no posee en sus registros la información requerida por el ciudadano y, conforme el marco normativo previsto, no se encuentra obligado a producirla. Adicionalmente, informó el registro de procedimientos efectivamente realizados por las y los residentes de la residencia médica en anestesiología en una tabla que individualiza el número total de procedimientos en 5 años y las cifras desagregadas por tipo de procedimiento;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra el Hospital General de Agudos Cosme Argerich en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese al Hospital General de Agudos Cosme Argerich, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.